

4SECRETARIA. Corozal, Sucre. Abril 24 de 2024.

Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante otorgó poder a un profesional del derecho. Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
Veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: DILVA FANY LARIOS VIDES
RADICADO: 702154089001-2023-00499-00
Asunto: Auto que reconoce personería jurídica

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A**, le ha manifestado al Despacho que renuncia al poder que le había sido otorgado dentro del proceso de la referencia, aportando prueba de comunicación escrita a su representado y manifestando que todo concepto de honorarios se encuentra a paz y salvo.

En consideración del artículo 76 del Código General del Proceso, se entenderá separado del presente proceso.

Por otro lado, la parte demandante manifiesta al despacho que otorga poder especial amplio y suficiente a la doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 22.461.911**, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 129.978** del C. S. De la J., para que en su nombre y representación continúe con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DEL COROZAL SUCRE**

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTESE la renuncia del poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.** La doctora **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 35.421.043**, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 209.392** del C. S. de la J.

SEGUNDO. RECONOZCASE a la doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 22.461.911**, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 129.978** del C. S. De la J., como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA